

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 20 de julio de 2022.

**No. 58**

**Folleto Anexo**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO  
RURAL**

**ACUERDO N° 001/2022**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN  
A LA SEQUÍA, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2022**

**SIN TEXTO**

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 6, 10 FRACCIÓN I Y 65 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 11, 24 FRACCIÓN XI, 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 11 DEL DECRETO LXVII/APPEE/0179/2021 I.P.O. POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y

## CONSIDERANDO

### SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

#### a. Fundamentación y motivación jurídica

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Asimismo, señala que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Por su parte el artículo 27 fracción XX de la citada Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el Desarrollo Rural Integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027, en su Eje 2, denominado Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo, como parte de sus estrategias, contempla la de fortalecer la productividad en el sector agropecuario, forestal y acuícola, considerando las vocaciones productivas y estableciendo como una de sus líneas de acción, la de promover, la ganadería de alta calidad y el cuidado del hato ganadero, así como fomentar proyectos para el desarrollo agrícola

La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, establece que corresponde al Estado la rectoría en materia de Desarrollo Rural Integral Sustentable, la cual incluye la planeación, ordenamiento y desarrollo del sector agropecuario, así como el fomento de la autogestión, del desarrollo comunitario, la seguridad alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, indicando que la Secretaría de Desarrollo Rural tendrá, además de las señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la atribución de coordinar la planeación, la programación, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas en el sector rural.

Dicho cuerpo normativo señala, además en su numeral 65 que la Secretaría de Desarrollo Rural recabará la información relativa a las contingencias climatológicas que se presenten, gestionando los apoyos especiales destinados para tal efecto. El apoyo a los agentes de la

sociedad rural afectados será con el objeto de atender los efectos negativos de las contingencias climatológicas, generando las acciones de mitigación y adaptación ante el cambio climático en el sector agropecuario.

Así mismo el citado ordenamiento, determina el concepto de Administración de Riesgos, definiéndolo como el proceso realizado por la Secretaría de Desarrollo Rural, con la finalidad de detectar potenciales eventos climatológicos, geológicos y ecológicos que puedan afectar al Estado y sus agentes de la sociedad rural, para lo cual diseña y ejecuta estrategias para proporcionar una seguridad e integridad razonable de los mismos.

Según información emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se tiene registro de diversas sequías, la mayoría de las cuales han ocasionado diversas afectaciones a la población y al sector productivo de nuestro Estado, especialmente el sector pecuario, con pérdidas de miles de animales.

El Monitor de Sequía en México (MSM), organismo de apoyo del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) emite mapas de sequía basados en la obtención e interpretación de diversos índices o indicadores de sequía, tales como el Índice Estandarizado de Precipitación (SPI) que cuantifica las condiciones de déficit o exceso de precipitación, Anomalía de Lluvia en Porcentaje de lo Normal, Índice Satelital de Salud de la Vegetación (VHI), el Modelo de Humedad del Suelo, el Índice Normalizado de Diferencia de la Vegetación (NDVI), la Anomalía de la Temperatura Media, el Porcentaje de Disponibilidad de Agua en las presas del país y la aportación de expertos locales, determinando las regiones afectadas por sequía, de acuerdo a la escala de intensidades que va desde anormalmente seco (D0), sequía moderada (D1), sequía severa (D2), sequía extrema (D3), hasta sequía excepcional (D4).

Conforme a dicha información y clasificación, 100% de los Municipios del Estado presenta algún grado de sequía como se detalla a continuación: 4 Municipios se ubican en condición de sequía excepcional (D4); 20 Municipios en condición de sequía extrema (D3), 33 Municipios en condición de sequía severa (D2) y 10 Municipios en condición de sequía moderada (D1).

Que resulta necesario implementar acciones inmediatas y de carácter urgente, que permitan mitigar los efectos negativos de la contingencia climatológica actual que afecta al campo chihuahuense, a fin de coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de los productores, quienes actualmente no cuentan con otras herramientas para combatir los fuertes embates de la sequía en nuestra Entidad.

Que para dar cumplimiento a las atribuciones que le corresponden en materia de desarrollo rural y coadyuvar para la mitigación de los efectos de la sequía en nuestra Entidad, la Secretaría de Desarrollo Rural incluyó en su estructura programática, la ejecución del Programa presupuestario denominado **Programa Estatal de Atención a la Sequía**, con el fin de brindar suministros de auxilio a la población afectada por esta amenaza natural.

Los componentes y conceptos de apoyo, logros y resultados del referido programa están vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados del mismo, y en virtud de que se destinarán recursos directos a la población beneficiaria a través de apoyos económicos o en especie y mediante la prestación de servicios, debe contar con Reglas de Operación estatales, que son el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar el citado programa con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos asignados.

Con fecha 29 de agosto de 2020, la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Dichas disposiciones normativas permiten que se aperture al escrutinio público el quehacer gubernamental, garantizando la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos, así como previniendo y combatiendo la corrupción, específicamente en los Programas presupuestarios que contribuyen a la disminución de la desigualdad social.

## **b. Introducción**

En las últimas décadas el Estado de Chihuahua ha experimentado episodios de sequía con impactos severos, situación que se puede agravar en el futuro con consecuencias catastróficas. La precipitación pluvial escasa y dispersa, ha provocado una disminución alarmante en la producción agrícola y pecuaria.

Estos cambios climatológicos implican una amenaza latente para el ámbito rural, siendo uno de los sectores económicos con mayor vulnerabilidad frente a este fenómeno. Por esta razón, en los últimos tiempos ha cobrado fuerza la necesidad de desarrollar estrategias para enfrentar la escasez del vital líquido para las actividades primarias, concibiendo la aplicación de apoyos provenientes de recursos estatales y/o federales que se entreguen con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, mediante un enfoque multisectorial y de coordinación entre los tres órdenes de gobierno y con el establecimiento de mecanismos regulatorios de acceso, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

La sequía se clasifica principalmente en tres tipos: meteorológica, agrícola e hidrológica. Estas distintas tipologías de sequía "identifican el principio, el final y el grado de severidad de la misma". Todos los tipos de sequía tienen origen en la misma causa: la falta de lluvias, por tanto, cuando "únicamente se toma en cuenta la lluvia", estamos hablando de la sequía meteorológica. Es a este tipo de sequía a la que se le atribuye el inicio del desequilibrio hidrológico, pues es cuando se percibe una interrupción en el temporal por una o más estaciones; este tipo de sequía es difícil de precisar, puesto que sus efectos o incidencia son diferentes dependiendo del lugar donde ocurra.

La sequía agrícola, por su parte, se suscita después de una sequía meteorológica, y ocurre "cuando no existe humedad suficiente en el terreno para el cultivo determinado en un momento particular de tiempo". La sequía agrícola afecta principalmente a la agricultura, pues el terreno, por la falta de lluvias, las altas temperaturas y la evaporación, pierde totalmente su humedad normal, impidiendo con ello el desarrollo exitoso de cualquier plantío.

Por último, se menciona que hay una sequía hidrológica cuando por la falta de lluvias durante una o más estaciones el nivel de los ríos, lagos y demás embalses superficiales y subterráneos comienza a bajar paulatinamente, incluso hasta agotarse por completo.

Las presentes definiciones muestran los alcances y las manifestaciones de los principales tipos de sequía, que al ser contextualizados con otros datos y con otros problemas de nuestra realidad, nos permiten entender por qué históricamente, cuando se presenta la sequía, se padecen graves afectaciones a las actividades productivas, humanas y a los bienes.

La sequía provoca la pérdida de producción agrícola y hectáreas de agostadero para el ganado, generando una baja producción de materia seca y en forrajes de corte en condiciones de temporal, cuyas consecuencias son evidentemente devastadoras puesto que la desnutrición, deshidratación, enfermedades y mortandad del hato ganadero es cada vez más apremiante, además del sobrecalentamiento global, con la consiguiente pérdida de la

biodiversidad, entendiendo esta como la reducción e incluso extinción de especies vegetales y animales, disminución de ingresos y alimentos, provocando el alza de los precios. En virtud de ello, las y los productores rurales se ven afectados económicamente.

En este caso el problema central que atenderá el Programa Presupuestario y las presentes Reglas de Operación, manifiesta que las y los productores agropecuarios a través de las Organizaciones de Personas Productoras y/o municipios del Estado de Chihuahua, se ven afectados en su economía derivado de los efectos de la sequía, cuyas causas son que las Unidades de producción Pecuaria cuentan con bajos niveles de flujo de efectivo; dificultad para la previsión de compra de insumos para alimentación del ganado; poca disponibilidad de alimento en época de sequía para el hato ganadero y sobrepastoreo de agostaderos; unidades de producción agrícola con bajos niveles de flujo de efectivo; deficiente manejo y conservación de cultivos para forraje; baja productividad en la tierra a causa de la sequía, cuyos efectos son alta mortalidad del hato ganadero; elevados costos de producción para la ganadería; rentabilidad de la ganadería reducida; pérdida de la superficie de cultivos; elevados costos de producción agrícola para forraje; demanda de forraje insatisfecha, entre otros, generando que las y los productores del sector rural presenten un alto grado de vulnerabilidad y afectaciones a la economía, a sus cultivos, y su hato.

En aras de atender esta situación imperante en el Estado de Chihuahua, la actual Administración Estatal incluye en el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027** políticas públicas y acciones para el crecimiento económico innovador y competitivo, particularmente el Programa Campo Competitivo con el objetivo de fomentar el desarrollo rural sustentable, para impulsar la capacidad, competitividad y producción del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero del estado, a través del equipamiento, paquetes tecnológicos e infraestructura rural productiva, la asistencia técnica para las y los productores, promoviendo el valor agregado de los productos y subproductos para su comercialización, regulando, promoviendo y fomentando la sanidad e inocuidad agropecuaria, acuícola y forestal, e implementando sistemas y prácticas para el desarrollo rural sustentable.

Lo anterior, para que las y los productores agropecuarios a través de las Organizaciones de Personas Productoras y/o municipios del Estado de Chihuahua, mejoren su economía independientemente de los efectos de la sequía; para que las Unidades de Producción Pecuaria tengan mejores niveles de flujo de efectivo; exista previsión de compra de insumos para alimentación del ganado; disponibilidad de alimento en época de sequía para el hato ganadero y adecuado aprovechamiento del agostadero; así como unidades de producción agrícola con mejores niveles de flujo de efectivo; manejo adecuado y conservación de cultivos para forraje; aumento en la productividad en la tierra; cuyos fines sean enfocados a lograr una baja mortalidad del hato ganadero; reducción de costos de producción para la actividad pecuaria; mejor rentabilidad de la ganadería; recuperación de la superficie de cultivos; reducción en costos de producción agrícola para forraje; satisfacer la demanda de forraje; todo ello para que las y los productores agropecuarios mejoren su economía.

Dentro de la estructura programática del ejercicio fiscal 2022, la Secretaría de Desarrollo Rural incluye el Programa Presupuestario denominado **Programa Estatal de Atención a la Sequía**, el cual considera el otorgamiento de apoyos sujetos a Reglas de Operación a las y los productores agropecuarios a través de las Organizaciones de Personas Productoras y/o municipios del Estado de Chihuahua, afectados por la sequía; en el caso de las Organizaciones de Personas Productoras con representación estatal, independientemente de la figura jurídica que adopten, en términos del artículo 8 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua.

### Glosario de Términos y Definiciones

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, además de la terminología contenida en la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, se entenderá por:

- I. **Acta Entrega-Recepción:** Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la entrega del apoyo a las Personas Beneficiarias.
- II. **Acta Finiquito:** Documento en el que se hace constar el debido cumplimiento a entera satisfacción del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Instancia Ejecutora, de los compromisos adquiridos por la o las Organizaciones de Personas Productoras y/o Municipios en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, así como en los instrumentos jurídicos que se suscriban.
- III. **Apoyo:** Recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado prevé en su presupuesto con el fin de brindar suministros de auxilio a la población afectada por la sequía, y que se otorgan en términos de las presentes Reglas de Operación.
- IV. **Cambio climático:** Fenómeno que se manifiesta en un aumento de la temperatura promedio del planeta. Este aumento de la temperatura tiene consecuencias en la intensidad de los fenómenos del clima en todo el mundo.
- V. **Comité Técnico:** Órgano colegiado constituido por unidades orgánicas de la Secretaría de Desarrollo Rural, con la participación de la Secretaría de Hacienda y como invitado la Secretaría de la Función Pública, el cual determinará la viabilidad de los proyectos y elegibilidad de la o las Organizaciones de Personas Productoras y/o municipios que los operarán y ejecutarán.
- VI. **Componente:** Conjunto de conceptos de apoyo que otorga el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- VII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VIII. **Emergencia por sequía:** Situación derivada de un evento hidrometeorológico extremo que genera un déficit de agua en términos de lluvia y/o escurrimiento de características tales, que requiere de una atención inmediata.
- IX. **FOFAE:** Fideicomiso "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua".
- X. **Igualdad de Género:** Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, sin distinción de género, edad, origen étnico o condición socioeconómica, para garantizar su acceso con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los mismos bienes y servicios, así como su participación en la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- XI. **Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Unidad Responsable.
- XII. **Instancia Normativa:** La Secretaría de la Función Pública es la encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del presente Programa Presupuestario.

- XIII. Instancia Reguladora:** La Secretaría de Hacienda será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, así como de la asignación y control del gasto público estatal.
- XIV. Instrumento Jurídico:** Acuerdo de voluntades (convenio de apoyo económico, colaboración, concertación, orden de salida, etc.) que de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se establezca para la ejecución de cada componente de apoyo, y que por tanto deberá ser suscrito por la Instancia Ejecutora y la Organización de Personas Productoras y/o Municipio, en el cual se hace constar el monto del apoyo, así como su objeto, características, y los compromisos y obligaciones que adquieren las partes.
- XV. Mitigación de la Sequía:** Acción orientada a disminuir el impacto o daño ante la presencia de sequía sobre el conjunto de personas, bienes, infraestructura y servicios, así como sobre el medio ambiente.
- XVI. Organizaciones de Personas Productoras:** Organizaciones rurales formales independientemente del régimen jurídico que adopten, de carácter económico, social y/o privado, cuyos miembros se han organizado con el propósito de potenciar y fortalecer su capacidad rural mediante acciones de gestión democrática, con autonomía e independencia, a través de la cooperación y la satisfacción del interés común.
- XVII. Página de internet oficial:** <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.
- XVIII. Personas Solicitantes:** Personas físicas, morales y que, conforme a las presentes Reglas de Operación, soliciten apoyos en alguno de los componentes del Programa Presupuestario a través de las Organizaciones de Personas Productoras y/o Municipios.
- XIX. Proyecto:** Es una planificación que consiste en un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas para crear un producto o servicio único, dentro de los límites que imponen un presupuesto y un lapso de tiempo previamente definido.
- XX. POA:** El Programa Operativo Anual, es el documento de planeación por el período de un año, elaborado en congruencia con los objetivos y estrategias definidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Programa de Mediano Plazo de la Secretaría de Desarrollo Rural 2022-2027, en el que se establecen las metas cualitativas y cuantitativas de una asociación o entidad, las responsabilidades, el puesto necesario, así como las fuentes y procedimientos para la obtención de recursos.
- XXI. SDR:** Secretaría de Desarrollo Rural de Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XXII. Sequía:** La insuficiencia de volumen usual en las fuentes de abastecimiento, que es debido a una menor cantidad de la lluvia para el llenado de las fuentes, derivado de un retraso en la ocurrencia de la lluvia, o una combinación de ambas causas naturales. Tiene la característica de ser impredecible en el tiempo en el que inicia, en su duración, en la intensidad o severidad, y en la extensión territorial sobre la que ocurre. Debe distinguirse y separarse claramente de una insuficiencia debida a causas de manejo humano, la cual se origina cuando la demanda supera a la oferta de las fuentes de abastecimiento, provocando en éstas disminución de volumen.

Los rangos de intensidad de sequía de acuerdo con los estándares internacionales son: Seco (D0), Sequía Moderada (D1), Sequía Severa (D2), Sequía Extrema (D3) y Sequía Excepcional (D4).

**XXIII. Transparencia:** Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua.

**XXIV. Unidad de Producción Pecuaria (UPP):** Documento que emite el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), padrón que concentra información a escala nacional.

**XXV. Unidad Responsable:** Las distintas Direcciones o Departamentos de la SDR, que se encargan de la operación de los programas y proyectos a cargo de la Dependencia, y designados por la persona Titular de la SDR según la naturaleza del componente.

**XXVI. Visitas de Verificación:** Procedimiento de comprobación que realiza el personal de la Instancia Ejecutora, consistente en supervisar que las actividades señaladas en los conceptos de apoyo, así como lo pactado en los instrumentos jurídicos correspondientes y las presentes Reglas de Operación, sea realizado adecuadamente por la Organización de Personas Productoras y/o Municipio, así como por las personas beneficiarias.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO 001/2022

**ÚNICO.** Se expiden las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Atención a la Sequía**, para el ejercicio fiscal 2022.

## SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

### a. Objetivos

**Artículo 1.** El objetivo general de la presentes Reglas de Operación consiste que las y los productores agropecuarios del Estado de Chihuahua mejoren su economía para mitigar los efectos de la sequía, que afecta al campo chihuahuense con la entrega de apoyos para el otorgamiento de insumos pecuarios y agrícolas; aplicando las normas y lineamientos del Programa Presupuestario, para que las y los productores agropecuarios reciban apoyos.

**Artículo 2.** Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

C01. Apoyos para el otorgamiento de insumos pecuarios entregados, con la finalidad de promover la reproducción, alimentación y comercialización, así como reducir la mortandad de los animales por falta de alimento, contribuyendo al mejoramiento de la economía y a la seguridad alimentaria.

C02. Apoyos para el otorgamiento de insumos agrícolas entregados, con la finalidad de promover la producción y comercialización, así como la rentabilidad de la agricultura, contribuyendo al mejoramiento de la economía y a la seguridad alimentaria.

### b. Población Potencial y Objetivo

**Artículo 3. Población Potencial.** Población rural dedicada a actividades primarias.

**Artículo 4. Población Objetivo.** Las y los productores agropecuarios a través de las Organizaciones de Personas Productoras y/o municipios del Estado de Chihuahua, afectados por la sequía, en el caso de las Organizaciones de Personas Productoras con representación estatal, independientemente de la figura jurídica que adopten, en términos del artículo 8 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua.

### c. Cobertura geográfica

**Artículo 5.** El Programa Presupuestario tiene cobertura en los 67 Municipios que conforman el Estado de Chihuahua.

## SECCIÓN III. OPERACIÓN

### a. Características de los apoyos

**Artículo 6.** Las presentes Reglas de Operación serán operadas a través de la Instancia Ejecutora, en base a lo siguiente:

#### I. Tipo o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades (montos)

Componente	Tipo de apoyo	Monto máximo (\$)
C01. Apoyos para el otorgamiento de insumos pecuarios entregados	Económico	50% (cincuenta por ciento) por tonelada, sin que el monto del apoyo pueda exceder de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por persona productora y máximo una tonelada.
C02. Apoyos para el otorgamiento de insumos agrícolas entregados	Económico	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) por hectárea. Máximo 5 (cinco) hectáreas por persona productora.

#### II. Temporalidad

Los términos y plazos de la vigencia, se determinarán y quedarán establecidos en función de las características de los apoyos en el instrumento jurídico correspondiente, celebrados entre las partes, el cual no puede exceder del 31 de diciembre del presente año.

El programa se desarrollará en el ejercicio fiscal 2022, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda de Poder Ejecutivo del Estado.

**b. Requisitos y documentos de las Organizaciones de Personas Productoras y/o de los Municipios y de las y los beneficiarios**

**Artículo 7.** Por tratarse de una situación excepcional derivada de la contingencia climatológica generada por la sequía imperante en el Estado, el apoyo se otorgará a las y los productores agropecuarios a través de las Organizaciones de Personas Productoras y/o municipios del Estado de Chihuahua.

La Organización de Personas Productoras, deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Acta constitutiva debidamente inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en el Distrito Judicial respectivo, o ante la instancia que corresponda atendiendo a su régimen jurídico, en la que se acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas;
- II. Acta o poder notarial en que se haya elegido a quienes ostenten la representación legal, tomado o ratificado ante Fedataria o Fedatario Público e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en el Distrito Judicial respectivo, o ante la instancia que corresponda atendiendo a su régimen jurídico;
- III. Identificación oficial vigente de quien ostente la representación legal;
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP), cuyo administrador y responsable es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación; en los casos en que la identificación oficial la contenga, no será necesario presentarla.
- V. Cédula de Identificación Fiscal (CIF) de la Organización de Personas Productoras.
- VI. Comprobante de domicilio de la Organización de Personas Productoras con una temporalidad mínima de tres meses.
- VII. Estado de cuenta actualizado de la Organización de Personas Productoras, que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de tres meses de antigüedad.

No serán sujetas para operar los apoyos, las Organizaciones de Personas Productoras que no cumplan con los requisitos y/o documentos solicitados, se les haya iniciado un proceso administrativo o judicial por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo de algún apoyo recibido con anterioridad de cualquiera de los tres órdenes de gobierno y que hayan sido apoyadas a través de cualquier otro programa presupuestario con insumos pecuarios y/o agrícolas durante el presente ejercicio fiscal.

En el caso de que la operación y ejecución sea a través de un Municipio, se deberá acompañar:

- I. Constancia de mayoría que le acredita como titular del H. Ayuntamiento, otorgada por el Instituto Estatal Electoral a través de la Asamblea Municipal correspondiente;
- II. Nombramientos de las personas que ocupen la Secretaría Municipal del Honorable Ayuntamiento, la Tesorería y Regiduría de Hacienda;
- III. Nombramiento del titular del área encargada del sector rural según sea el caso;
- IV. Copia de las identificaciones oficiales vigentes de las personas servidoras públicas indicadas en las fracciones anteriores; y
- V. Comprobante de domicilio del Ayuntamiento.

La Organización de Personas Productoras y/o el Municipio a través del cual se operen los recursos del Componente respectivo, deberá requerir a la persona solicitante que presente el formato de Solicitud Única de Apoyo **ANEXO A** de las presentes Reglas de Operación debidamente suscrito por la misma o su representante legal.

La Organización de Personas Productoras y/o Municipio otorgarán los apoyos a las personas beneficiarias que cumplan con toda la documentación y por orden de prelación hasta agotar el recurso.

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación en original y copia para su cotejo ante la Organización de Personas Productoras y/o Municipio. Una vez cotejada la documentación original será devuelta a la persona solicitante, resguardando las copias para integración del expediente:

A) Personas Físicas:

- I. Identificación oficial vigente, la cual puede ser:
  - a) Credencial para votar (INE), emitida por el Instituto Nacional Electoral.
  - b) Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
  - c) Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
  - d) Cédula profesional, emitida por la Secretaría de Educación Pública.
  - e) Licencia de conducir, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública.
  - f) Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad, que expiden las Representaciones de México en Estados Unidos de América y Canadá.
  - g) Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
  - h) Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos originarios por el Gobernador Indígena de la comunidad.
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP), cuyo administrador y responsable es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación; en los casos en que la identificación oficial la contenga, no será necesario presentarla.
- III. Comprobante de domicilio de quien solicita (recibo de luz, teléfono, predial, agua), o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, cuya vigencia no podrá exceder de seis meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.
- IV. Documento con el que se acredite la propiedad o posesión del predio al que se destinará el apoyo (escritura pública, certificado parcelario, título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de compra-venta), dichos documentos deberán cumplir con las formalidades establecidas en la legislación según sea el caso, así como estar inscritos en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en el Distrito Judicial que corresponda. En el caso de insumos pecuarios, podrá ser la "UPP" Unidad de Producción Pecuaria, con un máximo de 24 meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o apoderado o apoderada legal deberá cumplir, además, con los siguientes requisitos documentales:

- I. Poder notarial a través del cual le otorga las facultades o mandatos necesarios para gestionar el apoyo;
- II. Documento con el que acredite la nacionalidad mexicana (credencial de elector vigente, pasaporte mexicano, acta de nacimiento, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos originarios, por el Gobernador Indígena de la comunidad);

III. Clave Única de Registro de Población (CURP);

IV. Comprobante de domicilio (recibos de luz, teléfono, predial, agua), cuya vigencia no podrá exceder de seis meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.

B) Personas Morales:

I. Acta constitutiva debidamente inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en el Distrito Judicial que corresponda, en la que se acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas;

II. Acta o poder notarial en que se haya elegido a quienes ostenten la representación legal, tomado o ratificado ante Fedataria o Fedatario Público e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en el Distrito Judicial que corresponda;

III. Identificación oficial vigente de quien ostente la representación legal;

IV. Cédula de Identificación Fiscal (CIF) de la Persona Moral;

V. Comprobante de domicilio de la Persona Moral, con una temporalidad máxima de tres meses de antigüedad.

VI. Documento con el que se acredite la propiedad o posesión del predio al que se destinará el apoyo a nombre de la persona moral (escritura pública, certificado parcelario, título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de compra-venta), dichos documentos deberán cumplir con las formalidades establecidas en la legislación según sea el caso, así como estar inscritos en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en el Distrito Judicial que corresponda. En el caso de insumos pecuarios, podrá ser la "UPP" Unidad de Producción Pecuaría, con un máximo de 24 meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

Así mismo las personas solicitantes deberán suscribir el Aviso de Privacidad **ANEXO B** e integrarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud correspondiente.

**Artículo 8.** Los trámites para la solicitud de apoyos contemplados en las presentes Reglas de Operación, no representarán ningún costo a las personas solicitantes.

c. **Procedimiento de selección de la o las Organizaciones de Personas Productoras y/o Municipios y de las y los beneficiarios**

**Artículo 9.** El procedimiento para la selección de la Organización de Personas Productoras y/o Municipio, observará lo siguiente:

a) Recepción del proyecto presentado por la Organización de Personas Productoras y/o Municipio. En caso de documentación faltante o incorrecta, deberá subsanarse dentro del término de 24 horas a partir de la recepción del mismo.

- b) Validación y Emisión de la Cédula de Dictamen de viabilidad del Proyecto y asignación del apoyo respectivo a la Organización de Personas Productoras y/o Municipio.
- c) Suscripción del convenio correspondiente con la Organización de Personas Productoras y/o municipio.
- d) Autorización y entrega del apoyo.

**Artículo 10.** Corresponde a la Instancia Ejecutora, recibir y validar a través del Comité Técnico el Proyecto de la Organización de Personas Productoras y/o Municipio, integrar el expediente general y dictaminar la procedencia del apoyo, además en su caso solicitará al Departamento Jurídico de la SDR, la revisión legal de la documentación presentada. La selección de la Organización de Personas Productoras y/o Municipio se determinará atendiendo al cumplimiento de los requisitos y con base en los criterios de selección que se enuncian a continuación y por orden de prelación hasta agotar el recurso.

- a) Representación a nivel estatal. Ser una organización representativa de las personas productoras del sector rural, que cuente con los medios y elementos necesarios para establecer enlaces a nivel de instituciones, organismos, asociaciones públicas y/o privadas en todo el territorio del Estado de Chihuahua, para facilitar, promover, ejecutar y dar seguimiento a los componentes del programa presupuestario.
- b) Infraestructura. Conjunto de medios técnicos, de servicios, equipo e instalaciones que permitan el desarrollo de las actividades inherentes a la operación y ejecución del programa presupuestario haciéndolo accesible para la población rural afectada por la sequía, según sea su ubicación e independientemente de su situación económica, étnica, política, social o de cualquier otra índole.
- c) Aportaciones. Recursos necesarios para cumplimentar el proyecto, los cuales enunciativa y no limitativamente pueden ser: personales, tecnológicos, materiales y/o económicos.
- d) Disponibilidad. Capacidad operativa de respuesta inmediata y atención a la población rural afectada por la sequía, para desarrollar las acciones requeridas y bajo las condiciones determinadas en las presentes Reglas de Operación, asumiendo que se cuenta con los recursos y elementos necesarios para tal efecto.

La instancia ejecutora dispondrá de 10 (diez) días hábiles para emitir la dictaminación de viabilidad del proyecto a favor de la Organización de Personas Productoras y/o Municipio que lo ejecutará.

El Comité Técnico, estará integrado por la persona Titular de la SDR, la persona Titular de la Secretaría de Hacienda o quien designe, la persona Titular de la Dirección de Administración, la persona Titular del Departamento de Ganadería, la persona Titular del Departamento de Agricultura, la persona Titular de Departamento Jurídico y la persona Titular de la Secretaría Técnica, todas las anteriores de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Podrá participar como persona invitada quien ocupe la Titularidad de la Secretaría de la Función Pública o quien designe, con voz pero sin voto.

Atendiendo a la situación emergente el Comité Técnico sesionará cuando lo cite la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Validar el o los proyectos presentados por la o las Organizaciones de Personas Productoras y/o Municipios.

- b) Emitir la Cédula de Dictamen de Viabilidad del Proyecto.
- c) Instruir a la Instancia Ejecutora para que su Departamento Jurídico elabore el instrumento jurídico correspondiente.
- d) Revisar y evaluar la información que la Instancia Ejecutora proporcione acerca del estado que guarda el Programa Presupuestario.
- f) Sancionar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Organización de Personas Productoras y/o Municipio, y en su caso solicitar la recuperación de los recursos asignados al Programa presupuestario a través de los medios y de las instancias previstas en las presentes Reglas de Operación.
- g) Revisar, adicionar y modificar las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuestario a solicitud de la Instancia Ejecutora.
- h) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Para que los acuerdos emitidos por el Comité Técnico tengan validez, deberá estar presente invariablemente la persona Titular de la SDR, quien ocupará la Presidencia, así como al menos cuatro de los demás integrantes, además de que dichos acuerdos para su autorización deberán ser sometidos a votación y serán tomados por mayoría, teniendo quien ocupe la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 11.** El trámite para la solicitud de los apoyos otorgados a través del Programa Presupuestario contemplados en estas Reglas de Operación, será gratuito para las personas solicitantes, y no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso.

Las personas interesadas podrán presentar su solicitud de apoyo **ANEXO A** ante la Organización de Personas Productoras y/o Municipio, encargados de suministrar el apoyo, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en el otorgamiento de los apoyos.

Los apoyos que se autoricen, serán otorgados a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, sin distinción de raza, etnia, credo religioso, condición socio-económica; lo anterior, para reducir brechas de desigualdad.

**Artículo 12.** La simple presentación de la solicitud y documentos referidos en las presentes Reglas de Operación, ante la Organización de Personas Productoras y/o Municipio que opere y ejecute el proyecto, no crea el derecho de acceder a los apoyos, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal del programa presupuestario.

En caso de no recibir respuesta por parte de la Instancia Ejecutora y/o de la Organización de Personas Productoras y/o del Municipio, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

Para mayor información se pone a disposición las oficinas de la SDR, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, ubicadas en la Avenida División del Norte No. 2504, Colonia Altavista, C.P. 31200, Ciudad Chihuahua, Chih., teléfono de atención a personas usuarias (614) 429 33 00 Extensiones 12557, 12562 Y 12645, del Departamento de Ganadería; y 12516, 12537 y 12553 del Departamento de Agricultura.

**Artículo 13.** Una vez que la Instancia Reguladora haya autorizado los recursos presupuestales para la ejecución del Programa Presupuestario correspondiente a las presentes Reglas de Operación, estos podrán ser depositados para su dispersión a través del FOFAE, y los apoyos se otorgarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en términos de las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 14.** La Organización de Personas Productoras y/o Municipio deberá implementar el proyecto cumpliendo con los plazos y disposiciones establecidas en el convenio suscrito para tal efecto y de conformidad con los derechos y obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 15.** Para la entrega del apoyo será necesario que la persona beneficiaria suscriba con la Organización de Personas Productoras y/o Municipio el Acta de Entrega-Recepción **ANEXO C**, misma que contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta el apoyo.

**Artículo 16.** La ministración de los recursos será conforme al calendario y/o cronograma de actividades que formará parte del convenio suscrito entre la Organización de Personas Productoras y/o Municipio, y el Poder Ejecutivo del Estado.

#### **d. Derechos, Obligaciones, Sanciones e Inspecciones**

**Artículo 17.** Derechos:

- I. Recibir el apoyo que corresponda en los términos de las presentes Reglas de Operación.
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como sobre los compromisos adquiridos en el instrumento jurídico que suscriban.
- III. Atención para la gestión de los apoyos sin costo alguno.
- IV. Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal.
- V. Interponer las quejas y denuncias por violaciones en términos de las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 18.** Obligaciones:

- I. Aplicar a los fines autorizados el apoyo recibido y conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable, atendiendo al Componente de que se trate.
- II. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de la SDR y las que ésta determine.
- III. Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que presenta, relativa a la comprobación del ejercicio de los recursos es verdadera y fidedigna.
- IV. Suscribir el instrumento jurídico correspondiente según el apoyo que reciba.
- V. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo, así como aquellos que comprueban el debido ejercicio, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- VI. Del proyecto apoyado, deberá de conservar el expediente técnico que contiene toda la documentación, al menos por tres años.
- VII. En caso de que se rescinda el apoyo en virtud de haber incumplido con las obligaciones que adquiere en términos de las presentes Reglas de Operación y del instrumento jurídico que corresponde, deberá reintegrar el recurso que hubiere recibido.

**Artículo 19.** En caso de retraso en la entrega de recursos por parte del Poder Ejecutivo del Estado por causa de fuerza mayor, tales como insuficiencia presupuestal, este no será responsable bajo ninguna circunstancia por compromisos contraídos entre la persona beneficiaria y terceras(os) involucradas(os).

**Artículo 20.** Serán motivo de rescisión del instrumento jurídico correspondiente, y por tanto de suspensión del apoyo asignado las siguientes causas:

- I. No destinar los apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados.
- II. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por la Organización de Personas Productoras y/o Municipio en términos del instrumento jurídico que se celebre, así como lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, lo que traerá como consecuencia la devolución del recurso que le fue otorgado.

**Artículo 21.** En caso de que la Unidad Responsable detecte algún incumplimiento por parte de las o la Organización de Personas Productoras y/o municipio en términos de las presentes Reglas de Operación y/o del instrumento jurídico respectivo, se le notificará por escrito que dentro de un plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación subsane los incumplimientos existentes.

**Artículo 22.** En caso de que las o la Organización de Personas Productoras y/o municipio no subsane a entera satisfacción de la unidad responsable el incumplimiento, o no lo realice en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá la cancelación total y definitiva del apoyo, así como la rescisión del instrumento jurídico suscrito.

**Artículo 23.** La SDR a través de la Unidad Responsable, notificará la sanción impuesta y la requerirá para que en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles realice la devolución de los montos que le hayan sido entregados. La devolución será por el total de los recursos entregados y pactados en el instrumento jurídico correspondiente, sin importar que el incumplimiento haya sido parcial.

En caso de que transcurrido el término señalado en el párrafo anterior la devolución de los recursos no se hubiere efectuado, las cantidades no restituidas más sus respectivos intereses se considerarán crédito fiscal y su recuperación se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

**Artículo 24.** La o las Organizaciones de Personas Productoras y/o Municipios y/o personas beneficiarias aceptan la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para decretar la cancelación, caducidad, nulidad o rescisión del instrumento jurídico, sin responsabilidad para el Poder Ejecutivo del Estado, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.

#### e. Cronología de los Procesos

**Artículo 25.** El otorgamiento de los apoyos se llevará a cabo una vez que se cuente con suficiencia presupuestal.

Las etapas del proceso para el cumplimiento y ejecución de las modalidades incluidas en estas Reglas de Operación, son las siguientes:

**I. Para la determinación de la o las Organizaciones de Personas Productoras y/o Municipios:**

- a) Recepción del proyecto por parte de la o las Organizaciones de Personas Productoras y/o Municipios.
- b) Validación del proyecto presentado, por conducto del Comité Técnico atendiendo a los criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación.
- c) Suscripción del convenio respectivo con la Organización de Personas Productoras y/o Municipio. En dicho instrumento jurídico se establecerán las aportaciones, condiciones y en general las obligaciones para la operación y ejecución del componente correspondiente.
- d) La Instancia Ejecutora en cualquier momento podrá realizar las acciones de supervisión que considere pertinentes a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria.
- e) Suscripción del Acta Finiquito **ANEXO E** entre la Organización de Personas Productoras y/o Municipio y la Instancia Ejecutora una vez cumplimentadas las acciones previstas en el convenio respectivo.

**II. Para el otorgamiento de insumos a las y los productores agropecuarios afectados por la sequía por parte de las o la Organización de Personas Productoras y/o Municipios que operen y ejecuten el proyecto validado:**

- a) Presentar solicitud ANEXO A ante la Organización de Personas Productoras y/o Municipio, encargados de suministrar el apoyo, acompañando la documentación que corresponda en términos de lo dispuesto en los requisitos y documentos de las y los beneficiarios de las presentes Reglas de Operación.

La Organización de Personas Productoras y/o Municipio responsable de la operación y ejecución del Proyecto, tendrá hasta 48 (cuarenta y ocho) horas para la resolución de la solicitud de las personas afectadas por la sequía; y una vez aceptada, se procederá al trámite de formalización para la entrega del apoyo.

Cuando quien solicite el apoyo, no cuente con todos los requisitos, o bien tenga que aclarar alguna duda u observación, la Organización de Personas Productoras y/o Municipio tendrá hasta 5 (cinco) días hábiles para requerirle lo necesario, ante lo cual la persona solicitante, deberá cubrir tal documentación en un término que no podrá exceder de 48 (cuarenta y ocho) horas.

En caso de no recibir respuesta por parte de la Organización de Personas Productoras y/o del Municipio, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

- b) Integración de expedientes físicos por parte de la Organización de Personas Productoras y/o Municipio, que ejecute el proyecto.
- c) Dictaminación, por parte de la Organización de Personas Productoras y/o Municipio que ejecute el proyecto, de las solicitudes como viables o no viables de conformidad con lo siguiente:

La Organización de Personas Productoras y/o Municipio realizará el Dictamen Técnico **ANEXO D** de las solicitudes recibidas.

- 1) El proceso de dictaminación consistirá en evaluar la factibilidad técnica de la solicitud, con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como en las características del componente de apoyo que corresponda.
  - 2) El resultado del dictamen de factibilidad únicamente podrá ser en dos sentidos: Viable o No Viable. Como resultado de este proceso de evaluación.
- d) Suscripción del Acta de Entrega-Recepción correspondiente entre la Organización de Personas Productoras y/o Municipio y la persona beneficiaria.
- e) Entrega por parte de la Organización de Personas Productoras y/o Municipio en tiempo y forma a la Instancia Ejecutora de todos los Expedientes que contienen la documentación individual por persona productora que recibieron el apoyo.

#### SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

##### a. Instancias involucradas

**Artículo 26.** La Instancia responsable de la ejecución del presente Programa Presupuestario es la SDR a través de la Unidad Responsable según el componente de que se trate.

**Artículo 27.** La Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la SDR serán las Instancias Normativas, encargadas de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.

Mientras que la Secretaría de Hacienda será la Instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del programa, en cuanto a la asignación y control del gasto público estatal.

##### b. Coordinación institucional

**Artículo 28.** Por tratarse de un programa presupuestario que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación, seguimiento y evaluación se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y de la Función Pública.

La Instancia Ejecutora podrá establecer contacto o coordinación con otras entidades gubernamentales, siempre y cuando se celebren los instrumentos jurídicos correspondientes.

**Artículo 29.** Los apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación podrán ser complementados con recursos de origen federal y/o municipal (conurrencia).

##### c. Comprobación de entrega del apoyo

**Artículo 30.** Con el fin de documentar la entrega del apoyo a las personas beneficiarias, a través de la organización de persona productoras y/o de los Municipios, por conducto de la Instancia Ejecutora se firmará el convenio conducente en el que se especificarán las condiciones generales, montos de aportación de los suscribientes, vigencia, participantes, compromisos, entre otros. Así mismo, en caso de que la persona beneficiaria acredite física y

documentalmente y a entera satisfacción de la Unidad Responsable el debido cumplimiento de sus obligaciones en el ejercicio del apoyo que le fue otorgado, por conducto de la Organización de Personas Productoras y/o de los Municipios, la persona beneficiaria suscribirá el Acta de entrega-recepción correspondiente liberando a esta última de sus obligaciones; lo anterior, en el formato establecido para tal efecto, **ANEXO C** de las presentes Reglas de Operación.

#### **d. Recursos Financieros**

##### **I. Avances físicos financieros**

**Artículo 31.** La SDR a través de la Unidad Responsable podrá requerir a la Organización de Personas Productoras y/o Municipio según sea el caso, reportes de avances periódicos y de acuerdo a cada concepto de apoyo.

**Artículo 32.** La Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como de los componentes; además de elaborar informes físico-financieros, con una periodicidad trimestral, que enviará de manera oficial a la Instancia Normativa dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, edad, municipio o localidad donde se les entregó el apoyo.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Toda esta información, deberá ser comunicada a la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Administración de la SDR.

##### **II. Cierre del ejercicio**

**Artículo 33.** La SDR a través de la Unidad Responsable realizará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda.

##### **III. Recursos no devengados**

**Artículo 34.** Los recursos estatales que opera la SDR a través del programa presupuestario correspondiente a las presentes Reglas de Operación, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado. La referida gestión es responsabilidad de la Instancia Ejecutora, en coordinación con el Departamento de Finanzas, de la Dirección de Administración, parte integrante de la SDR.

**Artículo 35.** Respecto a los recursos estatales del Programa Presupuestario que se operen a través del FOFAE estos se considerarán ejercidos al momento de su transferencia por parte de la Secretaría de Hacienda a la cuenta del FOFAE y podrán devengarse y ejercerse después

del año fiscal correspondiente, atendiendo a los ciclos agrícolas y necesidades del sector. Podrán destinarse a un fin distinto a los autorizados originalmente siempre y cuando se cuente con la autorización de cambio de concepto por parte de la Secretaría de Hacienda.

#### e. Auditoría, revisión y seguimiento

**Artículo 36.** Considerando que los recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado otorga a través de estas Reglas de Operación son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II. La Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- III. Auditoras o Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores, y
- IV. Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.
- V. La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado como Instancia Reguladora del control de gasto público estatal y federal.

Las actividades que pueden realizar las instancias de acuerdo al ámbito de su competencia son entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practiquen, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR y/o a la Unidad Responsable según el componente de que se trate.

#### f. Evaluación

##### I. Evaluación Interna

**Artículo 37.** La evaluación interna del Programa Presupuestario, se llevará a cabo a través de los mecanismos que para tal fin elabore la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 38.** En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, los techos presupuestales autorizados, así como organizar y operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados de la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, la evaluación interna del ejercicio de los recursos del Programa Presupuestario, estará a cargo del Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, quien en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

Así mismo los instrumentos diseñados para medir los objetivos del Programa Presupuestario por la Instancia Ejecutora, son:

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
Las y los productores agropecuarios del Estado de Chihuahua mejoran su economía para mitigar los efectos de la sequía	Porcentaje de las y los productores agropecuarios beneficiados	2,000 las y los productores agropecuarios	Anual
Apoyos para el otorgamiento de insumos pecuarios entregados	Porcentaje de apoyos para el otorgamiento de insumos pecuarios entregados	1 apoyos	Semestral
Apoyos para el otorgamiento de insumos agrícolas entregados	Porcentaje de apoyos para el otorgamiento de insumos agrícolas entregados	1 apoyos	Semestral

## II. Evaluación Externa

**Artículo 39.** Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

## SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

### a. Difusión

**Artículo 40.** Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos en base a lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo del Estado instrumentará las acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial, así como en las oficinas de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih.
- II. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la SDR deberán incluir la siguiente leyenda: *“El Programa presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.*

**Artículo 41.** La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial de manera oportuna, los formatos y Anexos que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo de los que se otorgan en base a este Programa Presupuestario.

### b. Padrón de personas beneficiarias

**Artículo 42.** La Instancia Ejecutora deberá publicar su Padrón de Personas Beneficiarias, el cual deberá estar desagregado por sexo y Municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse y publicarse en la página de internet oficial de la Secretaría [www.chihuahua.gob.mx/sdr](http://www.chihuahua.gob.mx/sdr), con los registros obtenidos al cierre del ejercicio correspondiente.

### c. Contraloría social

**Artículo 43.** La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los artículos 40, 42, 44, 46, y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

### d. Igualdad de Género

**Artículo 44.** La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.

Asimismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes y en general las presentes Reglas de Operación deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad presentes entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que confiere la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

### e. Quejas y Denuncias

**Artículo 45.** Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se recibirán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural ubicadas en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih., o al Tel. (614) 429 33 00, Extensión 12571. Además, podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones; [juridico.sdr@chihuahua.gob.mx](mailto:juridico.sdr@chihuahua.gob.mx), <https://observa.gob.mx/>, y [transparencia.chihuahua.gob.mx](https://transparencia.chihuahua.gob.mx).

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página oficial de Poder Ejecutivo del Estado, [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx), se cuenta con el siguiente enlace; <http://app.chihuahua.gob.mx/expresate/>, mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas y denuncias en relación al comportamiento de las(os) servidoras(es) públicas(os).

Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la instancia normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Aviso de Privacidad**

**Artículo 46.** Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la Secretaría de Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mismo que establece: Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural: promover y apoyar la organización formal de ejidatarios, comuneros y grupos sociales, para motivar la participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de programas encaminados a mejorar las condiciones y el nivel de vida de los (as) habitantes de las zonas rurales de la entidad.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos en los programas asignados a la Secretaría de Desarrollo Rural y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del presente Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al (614) 429 33 00, Extensión 12589.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mismas que permanecerán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO.** Los plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa, por lo que los tiempos establecidos comenzarán a correr una vez que la SDR reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

**TERCERO.** Será facultad del Comité Técnico resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo será competencia de la persona titular de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Rural la interpretación de las mismas para efectos administrativos. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, corresponde a la Unidad Responsable, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

**CUARTO.** Se faculta al Comité Técnico para que, considerando la información disponible sobre la evolución de la contingencia y atendiendo las mejores prácticas en la materia, modifique o suspenda los criterios, procesos, requisitos, esquemas de trabajo o medidas comprendidas, y en general todo aquello que estime necesario para hacer frente a la misma.

**PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA SEQUÍA  
ANEXO A  
SOLICITUD DE APOYO**

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Datos de la Persona Física y/o Representante Legal de la Persona Moral							
Nombre:							Fecha de Nacimiento
	Nombre (s) - Apellido (s)						
Lugar de Nacimiento							
País	Estado		Municipio		Ciudad o localidad		
Razón Social (Solamente si acude como Representante Legal de Persona Moral)							
CURP						RFC	
Sexo	Hombre ____ Mujer ____	Edad:		Estado Civil	Ocupación:		
Domicilio de la persona física y/o domicilio fiscal de la persona moral:	Calle, Número Interior y/o Exterior, C.P.						
	Colonia		Municipio		Estado		
	Referencia de Ubicación de domicilio						
Tipo de Identificación Oficial			Folio				
No Teléfono			Correo Electrónico				
Actividad principal:	Agrícola		Ganadera		Otro		
Datos del Predio y/o UPP (donde se aplicará el apoyo)							
Localidad							
Datos del Proyecto							
Concepto de Apoyo	Pecuario (C01)		Agrícola (C02)				

*EL SOLICITANTE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE PRESENTA, ENTREGA E INFORMA, ES VERDADERA Y FIDEDIGNA Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASI MISMO MANIFIESTA, QUE NO ESTA SUJETO A PROCESO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON MOTIVO DE ALGÚN APOYO RECIBIDO CON ANTERIORIDAD DE CUALQUIERA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.*

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma de la Persona Solicitante

El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. "Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

**PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA SEQUÍA**  
**ANEXO B**  
**AVISO DE PRIVACIDAD**

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, da a conocer a las personas usuarias el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social en cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritas.

Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus Lineamientos en el Título Segundo, Capítulo III, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES**

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a disposición de la persona titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente este documento.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

**1.- Datos del responsable**

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, con domicilio legal en la Avenida División del Norte con número 2504, en la colonia Altavista C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

**2.- Datos personales**

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de los ciudadanos, esta información consta de:

- Datos identificados: Nombre, Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Edad, IFE, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Ciudad, Teléfono de casa.
- Datos electrónicos: Correo electrónico.
- Datos patrimoniales: como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

**3.- Finalidad de los datos personales**

Cumplir con las obligaciones derivadas en la Ley de Protección de datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 16, y para otorgarle un mejor servicio al momento en que usted realice un trámite o solicite información, así como para su localización, comunicación y de esta manera estar en condición de proporcionarle información.

**4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información**

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garanticen su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseña electrónica en el caso de nuestros sistemas electrónicos.

**5.- Transmisión de datos**

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a vigilar el cumplimiento del Marco Legal sobre la protección de datos personales y demás normatividad aplicable. De igual manera manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de los servidores públicos que conforman su plantilla.

**6.- Ejercicio de derechos ARCO**

De acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Usted tiene derecho a Acceder a sus datos personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como a Rectificar, Cancelar u Oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua.

**7.- Transferencia de los datos personales**

La **Secretaría de Desarrollo Rural** no transferirá sus datos personales a terceros si no cuenta con su consentimiento cuando éste sea requerido legalmente, salvo las excepciones previstas en los artículos 92, 95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa Ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros entes distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartida esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existente entre usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Desarrollo Rural.

La Secretaría de Desarrollo Rural podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables), para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los servicios.

**8.- Aviso de Privacidad**

La **Secretaría de Desarrollo Rural** ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de internet oficial, la cual tiene la siguiente dirección electrónica <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/>

Manifiesto que he leído el Aviso de Privacidad y estoy enterada(o) del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en los artículos 92, 95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

\_\_\_\_\_  
Firma de conformidad

\_\_\_\_\_  
Fecha

PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA SEQUÍA  
ANEXO C  
ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

**LUGAR Y FECHA:** En la localidad de \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de Chihuahua; siendo el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ en calidad de Persona Beneficiaria del Programa arriba indicado, y el (la) C. \_\_\_\_\_ por sus propios derechos o como representante de \_\_\_\_\_ por parte de la Organización de Personas Productoras y/o Municipio.

La presente Acta hace constar la entera satisfacción de la persona beneficiaria de los bienes entregados, mismos que a continuación se detallan:

No. Factura	Concepto	Monto	Fecha
<b>Total =</b>			

**MONTO DE APOYO (Número y Letra):** \_\_\_\_\_

**Observaciones y/o comentarios:** \_\_\_\_\_

Con la firma de este documento, la persona beneficiaria reitera su compromiso de conservar bajo su propiedad los bienes otorgados, con motivo de este apoyo y mantenerlos en operación durante el promedio de su vida útil, en caso contrario, reintegrará el monto total del apoyo recibido a la cuenta que la Secretaría de Desarrollo Rural le señale. Así mismo, el de aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las Unidades Operativas Responsables, las Instancias Ejecutoras, las Instancias Fiscalizadoras o autoridades competentes con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

**CIERRE DEL ACTA**

Una vez que fue leída la presente se firma en original por los que en ella intervienen.

**RECIBE LA PERSONA BENEFICIARIA**

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Rep. Legal (en su caso): \_\_\_\_\_

Identificación (Tipo y Folio) \_\_\_\_\_

**POR LA ORGANIZACIÓN DE PERSONAS PRODUCTORAS Y/O MUNICIPIO:**

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Identificación (Tipo y Folio) \_\_\_\_\_

El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. "Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

**PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA SEQUÍA  
ANEXO D  
CÉDULA DE DICTAMEN TÉCNICO**

Nombre de la Persona Solicitante: \_\_\_\_\_  
 Nombre del representante legal (en su caso): \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
 Concepto de apoyo: \_\_\_\_\_

Pecuario (C01)

Agrícola (C02)

**PERSONA FÍSICA**

REQUISITOS DOCUMENTALES	SI	NO
SOLICITUD DE APOYO - ANEXO A		
AVISO DE PRIVACIDAD - ANEXO B		
IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE		
CURP		
COMPROBANTE DE DOMICILIO <i>(Vigencia de seis meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo)</i>		
COMPROBANTE DE POSESIÓN O PROPIEDAD DEL PREDIO O UPP EN CASO DE PROYECTOS PECUARIOS		

**PERSONA MORAL**

REQUISITOS DOCUMENTALES	SI	NO
SOLICITUD DE APOYO - ANEXO A		
AVISO DE PRIVACIDAD - ANEXO B		
ACTA CONSTITUTIVA		
ACTA O PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL		
IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL		
CIF (CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL) DE LA PERSONA MORAL		
COMPROBANTE DE DOMICILIO DE LA PERSONA MORAL <i>(Vigencia de tres meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo)</i>		
COMPROBANTE DE POSESIÓN O PROPIEDAD DEL PREDIO O UPP EN CASO DE PROYECTOS PECUARIOS		

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

DICTÁMEN: Viable

No Viable

Elaboró y autorizó

Vo. Bo.  
Responsable por parte de la Organización de  
Personas Productoras y/o Municipio

\*En caso de Representante Legal acompañar el poder y/o mandato correspondiente.

El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. "Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

**PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA SEQUÍA**  
**ANEXO E**  
**ACTA FINIQUITO**

Acta Finiquito del Componente \_\_\_\_\_ del Programa Estatal de Atención a la Sequía, suscrita entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, en esta acto representada por \_\_\_\_\_ y por la otra \_\_\_\_\_ en representación de: (Organización de Personas Productoras y/o Municipio) \_\_\_\_\_, como ente operador y ejecutor del citado Componente, y a quienes en forma conjunta se les denominará como "Las Partes" al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha \_\_\_\_\_ el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y (Organización de Personas Productoras y/o Municipio) \_\_\_\_\_ como ente ejecutor y operador del componente indicado, suscribieron Convenio de \_\_\_\_\_ cuyo objeto fue la concertación de acciones y recursos para mitigar el impacto o daño ante la presencia de sequía sobre el conjunto de personas, bienes, infraestructura y servicios, así como sobre el medio ambiente, mediante el otorgamiento de insumos pecuarios/agrícolas a las personas productoras afectadas por la contingencia climatológica imperante en el Estado.

II. En la cláusula sexta de convenio indicado en el antecedente anterior, el ente ejecutor y operador se obligó a: recibir y ejercer los recursos, para dar cabal cumplimiento al objeto, en la forma y términos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Estatal de Atención a la Sequía; a recabar y validar la documentación e integrar los expedientes de las personas productoras de conformidad con los requisitos señalados en las citadas Reglas de Operación y entregarlos al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través del Departamento de Ganadería/Departamento de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Rural, así mismo a llevar a cabo las acciones específicas, mecánica operativa y el calendario de ejecución que le fueron encomendadas para el cumplimiento del objeto señalado y a rendir los informes de actividades respecto de las acciones realizadas para su cumplimiento, así como el informe final y la documentación comprobatoria que se le requiera por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural.

III. Así mismo, en la mencionada cláusula sexta se estableció la obligación de suscribir el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, correspondiente al término de las acciones motivo de la ejecución del objeto del instrumento jurídico, en el que se establezca el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del mismo, anexando los documentos que evidencien con criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones, dentro de la vigencia estipulada en el presente instrumento para efectos del cierre de las acciones del mismo.

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

De conformidad con la Cláusula Segunda del Convenio se transfirió en \_\_\_\_\_ ministración (es) la cantidad de \$ \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, a la cuenta \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_\_ de la Institución Bancaria denominada \_\_\_\_\_.

El Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y (Organización de Personas Productoras y/o Municipio) \_\_\_\_\_ manifiestan que se han llevado a cabo las acciones contenidas en el Convenio y que la aplicación y administración de los recursos se efectuó conforme a lo establecido en el mismo.

**FINIQUITO**

En razón de lo expresado, "LAS PARTES", manifiestan su entera conformidad en dar por concluidas cada una de las obligaciones contenidas en el Convenio de \_\_\_\_\_ relativo al componente \_\_\_\_\_ del Programa Estatal de Atención a la Sequía celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y (Organización de Personas Productoras y/o Municipio) \_\_\_\_\_; suscrito el \_\_\_\_\_ con el objeto de conjuntar acciones y recursos para a mitigar el impacto o daño ante la presencia de sequía sobre el conjunto de personas, bienes, infraestructura y servicios, así como sobre el medio ambiente, mediante el otorgamiento de insumos pecuarios/agrícolas a las personas productoras afectadas por la contingencia climatológica imperante en el Estado.

Por lo que, se dan por concluidas las obligaciones y derechos contraídos por ambas partes en el acuerdo de mérito, para todos los efectos jurídicos-administrativos que en derecho proceda, sin que ninguna de ellas se reserve acción o derecho alguno; firmando de común acuerdo esta acta finiquito en \_\_\_\_\_ tantos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los \_\_\_\_\_.

POR LA ORGANIZACIÓN DE PERSONAS PRODUCTORAS Y/O MUNICIPIO	POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:
Identificación:	Identificación:
Firma:	Firma:

El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. "Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

**DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

  
**ING. MAURO PARADA MUÑOZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**